

la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Fagor», modelo D-15, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Mayco», modelo MT-5B, fabricado por «Fagor Electrodomesticos, Sociedad Cooperativa Limitada» en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 27 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Fagor», modelo D-51, con la contraseña de homologación CBT-0013, ampliándose la misma al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Fagor», modelo D-15;

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Mayco», modelo MT-5B, consistiendo las diferencias respecto del modelo derivado en cambios estéticos.

Esta Dirección, en virtud del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado ampliar la homologación al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Mayco», modelo MT-5B, manteniendo la misma contraseña de homologación CBT-0013, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de diciembre de 1993.

Se definen, por último, como características técnicas para cada tipo homologado los que se indican a continuación:

Marca: «Mayco».

Modelo: MT-5B.

Tipo de gas: Gas ciudad/gas natural.

Potencia nominal: 8.700 W.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 13 de diciembre de 1991.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

969

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se modifica, por cambio de nombre de la Empresa fabricante, las resoluciones de homologación de perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones con números de contraseñas de CPA-2301 a CPA-2326, de CPA-2328 a CPA-2331 y de CPA-2333 a CPA-2337, concedidas el 11 de mayo de 1987 a «Alu-Perfil, Sociedad Anónima» y fabricados actualmente por «Alu-Perfil España, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Rubí (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Alu-Perfil España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Molins de Rei, kilómetro 8,6, municipio de Rubí, provincia de Barcelona, para el cambio de nombre de las homologaciones de perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones, fabricados por «Alu-Perfil España, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Rubí (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al cambio de nombre de las homologaciones que solicita, y que el Laboratorio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, mediante dictamen técnico con clave S-4/87 y PR-16/87, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, con certificado con clave BRC1B990/0187/86, han hecho constar, respectivamente, que los tipos o modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria y Energía para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar los citados productos, con las contraseñas de homologación CPA-2301, CPA-2302, CPA-2303, CPA-2304, CPA-2305, CPA-2306, CPA-2307, CPA-2308, CPA-2309, CPA-2310, CPA-2311, CPA-2312, CPA-2313, CPA-2314, CPA-2315, CPA-2316, CPA-2317, CPA-2318, CPA-2319, CPA-2320, CPA-2321, CPA-2322, CPA-2323, CPA-2324, CPA-2325, CPA-2326, CPA-2328, CPA-2329, CPA-2330, CPA-2331, CPA-2333, CPA-2334, CPA-2335, CPA-2336, CPA-2337, con fecha de caducidad 25 de octubre de 1993, a nombre de «Alu-Perfil España, Sociedad Anónima» y disponer como fecha límite para que el interesado presente, si procede, los certificados de conformidad de la producción antes del día 25 de octubre de 1993, con las mismas características de las homologaciones iniciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 25 de octubre de 1991.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

970

*DECRETO FORAL 535/1991, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la segregación del Concejo de Irurtzun, perteneciente al municipio del Valle de Arakil, para constituirse en municipio independiente.*

Mediante Orden Foral 1940/1987, de 20 de julio, del Consejero de Administración Local, se inició un expediente de segregación del Concejo de Irurtzun, del municipio del Valle de Arakil, para constituirse en municipio independiente, habiendo obtenido la conformidad del Ayuntamiento, según el acuerdo del Pleno, de fecha 20 de noviembre de 1990.

Del examen del expediente ha quedado acreditado el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los artículos 6, 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 3, 6, 8, 11, 12 y 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al ser el derecho aplicable en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por haberse iniciado el expediente con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley Foral.

La justificación del expediente se encuentra en los motivos contemplados en el artículo 6 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, tales como la implantación de diversas industrias en la zona objeto de segregación que han llevado a fuertes movimientos migratorios hacia el núcleo urbano debido al aumento de ofertas de empleo, perdiendo como consecuencia el carácter netamente rural que anteriormente tenía el Concejo de Irurtzun y modificando profundamente las costumbres y modos de vida en contraposición a los del resto de Concejos del Municipio, que conservan las mismas características rurales.

Por otra parte, en el expediente se contemplan las estipulaciones jurídicas y económicas precisas para asegurar de forma equitativa la división del municipio, permitiendo que los resultantes cuenten con recursos suficientes para prestar los servicios de ámbito local, sin disminución de los niveles de calidad y para ejercitar las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Igualmente, se asigna el nombre de Irurtzun al nuevo Municipio, fijándose su capitalidad en el único núcleo urbano existente, y se determinan los nuevos límites territoriales del término municipal.

A su vez, habiéndose remitido el expediente al Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es informado favorablemente con fecha 4 de julio de 1991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Local y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1991, decreto:

Artículo 1.º Se aprueba la segregación del Concejo de Irurtzun del municipio del Valle de Arakil para su constitución en municipio

independiente, pasando a denominarse Irurtzun, estableciéndose como límites territoriales los reflejados en los planos obrantes en el expediente, y aprobándose, en consecuencia, las estipulaciones jurídicas y económicas formuladas en el procedimiento. Se determina la capitalidad en la localidad de Irurtzun.

Art. 2.º Se nombra una Comisión Gestora como órgano de Gobierno del nuevo municipio compuesto por todos los miembros de la Junta del Concejo de Irurtzun elegidos en las elecciones concejiles celebradas el pasado día 26 de mayo.

Art. 3.º Se declara extinguido el Concejo de Irurtzun, sucediéndole a todos los efectos el nuevo municipio creado.

Art. 4.º Se autoriza al Consejero de Administración Local para la realización de los trámites precisos para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto Foral.

#### DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 1991.-El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Cruz Alli Arangure.-El Consejero de Administración Local, Miguel Sanz Sesma.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**971** *ORDEN de 11 de diciembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, en el sector IA-5, promovida por el Ayuntamiento de Leganés.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Leganés, relativa a las Ordenanzas que regulan el sector IA-5, "Prado Overa", aumentando del 50 por 100 al 52,14 por 100 la superficie de zona industrial que puede destinarse a industria nido, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2 y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

**972** *ORDEN de 11 de diciembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Getafe en el sector UP-E, promovida por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe, relativa a ampliación del sector UP-E «San Marcos», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2, y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

**973** *ORDEN de 11 de diciembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Rascafria en el polígono 5, promovida por el Ayuntamiento de Rascafria.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Rascafria, relativa a: una, a la recalificación de fincas sitas en la calle de Las Matillas, polígono 5, y la otra, en la posibilidad de situar en el casco antiguo, en cualquier planta de un edificio, la instalación de pequeñas industrias de carácter inocuo, compatible al uso residencial dominante asignado por las normas.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.